



Resolución Jefatural

Breña, 28 de Mayo de 2024

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -2024-OAF-MIGRACIONES

VISTOS:

Los Informes N° 000648-2023 y N° 000163-2024-JZ15TAC-MIGRACIONES de la Jefatura Zonal de Tacna; el Memorando N° 001971-2024-OPP-MIGRACIONES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000353-2024-OAJ-MIGRACIONES de la Oficina de Asesoría Jurídica, y

CONSIDERANDO:

Mediante el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, se establecieron las reglas aplicables a la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

El artículo 3 del citado Reglamento precisa que, son Créditos: *“las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio”*. Asimismo, dicha norma, en sus artículos 6 y 7, dispone que el trámite para el reconocimiento de deudas debe ser promovido por el acreedor ante el organismo deudor, agregando que el referido organismo, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenará su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Adicionalmente, debe considerarse que, conforme lo previsto en el numeral 41.2 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la certificación de crédito presupuestario es un requisito indispensable cada vez que se prevea adquirir un compromiso de pago, debiendo adjuntarse al respectivo expediente;

Por su parte, el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado;

Respecto de la autoridad competente para autorizar el reconocimiento de la citada acreencia y autorizar su pago al acreedor, se precisa que, el artículo 17 del mencionado Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, prevé que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de la Superintendencia Nacional de Migraciones el Titular de la Entidad delegó dicha competencia en el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, a través del inciso e) del numeral 2.2, sobre facultades

delegadas en materia administrativa, del artículo 2 de la Resolución de Superintendencia N° 000024-2024-MIGRACIONES;

Mediante la Orden de Servicio N° 6472-2023 se contrató el servicio de mantenimiento correctivo de (01) unidad vehicular de la Jefatura Zonal Tacna – MINIBUS EAC-418;

A través del Informe N° 000163-2024-JZ15TAC-MIGRACIONES la Jefatura Zonal de Tacna ha sustentado el reconocimiento y autorización de pago de un crédito a favor del contratista AUTOCENTRO DEL SUR EIRL, señalando lo siguiente:

- Con la Carta S/N del 11 de enero de 2024, el contratista AUTOCENTRO DEL SUR EIRL requiere el pago de la Factura F001-004511, correspondiente al servicio de mantenimiento correctivo de una unidad vehicular de la Jefatura Zonal Tacna, vinculado a la Orden de Servicio N° 6472-2023.
- Mediante el Informe N° 000648-2023-JZ15TAC-MIGRACIONES de fecha 28 de diciembre de 2023, la Jefatura Zonal de Tacna remitió la conformidad del servicio brindado por AUTOCENTRO DEL SUR EIRL, en el que refiere que el contratista cumplió dentro del plazo establecido, por lo que no aplica penalidades.
- Con relación al importe a ser reconocido la Jefatura Zonal de Tacna ha señalado a través del Informe N° 000163-2024-JZ15TAC-MIGRACIONES, que el servicio de mantenimiento correctivo de una unidad vehicular de la Jefatura Zonal Tacna – MINIBUS EAC-418 fue contratado mediante la Orden de Servicio N° 6472-2023, emitida a favor de AUTOCENTRO DEL SUR EIRL por la suma de S/ 5 137,20.
- Respecto del motivo por el que no se pagó el importe de la contratación durante el año correspondiente, la mencionada Jefatura Zonal señala que, pese a haber remitido toda la documentación requerida para el pago el 28 de diciembre de 2023, este no pudo ser atendido en la Unidad de Contabilidad y Tesorería por vencimiento del ejercicio presupuestal.
- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante el Memorando N° 001971-2024-OPP-MIGRACIONES ha otorgado la Certificación de Crédito Presupuestario N° 4242 por la suma de S/ 5 137,20 para la atención del reconocimiento y pago de la acreencia reclamada por el contratista AUTOCENTRO DEL SUR EIRL, con cargo a la fuente de Recursos Ordinarios.

A través del Informe N° 000353-2024-OAJ-MIGRACIONES la Oficina de Asesoría Jurídica ha opinado que es jurídicamente viable que se reconozca la acreencia señalada y se autorice su pago;

Con el visto del Jefe de la Jefatura Zonal de Tacna; así como de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, y Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, y del Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento de créditos y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado; así como el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, publicado a través de la Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la acreencia derivada la Orden de Servicio N° 6472-2023, emitida para la contratación del servicio de mantenimiento correctivo de una unidad vehicular de la Jefatura Zonal Tacna – MINIBUS EAC-418, ascendente a S/ 5 137,20 a favor de **AUTOCENTRO DEL SUR EIRL**; conforme a los fundamentos de la presente resolución.

Artículo 2.- Autorizar el pago de la deuda a que se refiere el artículo precedente, con cargo al presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2024, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente resolución y de la documentación sustentatoria a las Unidades de Abastecimiento y Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas; y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su conocimiento y acciones en el ámbito de sus competencias funcionales; así como de los antecedentes a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar.

Artículo 4.- Disponer que la Unidad de Imagen y Comunicación realice publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones (www.gob.pe/migraciones).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ABDIAS CAHUANA CACEDA
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE